



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ ESE
DEMANDADO: SALUD VIDA EPS
RADICADO: 20001310300320140014400
FECHA:

Consta en el registro de actuaciones del sistema SIGLO XXI, solicitud de entrega de depósitos judiciales. En el sistema SIGLO XXI, se encuentran, entre otras, las siguientes anotaciones:

24 de junio de 2014. Se recibe oficio 822 procedente del juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, ordenando el embargo y retención de dineros de propiedad de la demandada SALUD VIDA

15 de agosto de 2014. Se libra oficio 1187 al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar que decreta embargo y retención de dineros.

25 de agosto de 2014. Se inscribe embargo de retención de títulos por parte de la secretaria.

28 de agosto de 2015. Auto ordena inscribir remanente de dineros, provenientes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar.

27 de noviembre de 2015 y 1 de diciembre de 2015. Solicitud de entrega de títulos judiciales por parte de SALUD VIDA

1 de diciembre de 2015. Se ordena la entrega de los depósitos judiciales a las entidades correspondientes.

23 de enero de 2016. SALUD VIDA solicita entrega de depósitos judiciales.

1 de febrero de 2016. Auto ordena levantar embargo y ordena entrega de título.

1 de marzo de 2019. Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar comunica que mediante auto de fecha 25 de enero de 2019, se ordenó el embargo y secuestro de los dineros del crédito de la entidad demandante dentro de este proceso.

Por tal razón, se resuelve,

PRIMERO. Solicitar, a través de la secretaria del Juzgado, el desarchive del proceso radicado 20001310300320140014400

SEGUNDO. Solicitar a la secretaria del juzgado, para que en un término no superior a cinco (5) días, informe si existen depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01ff05c869bfcdbf2f89f4d84db45d9d528b73abe471186fd817f5a4608a456

Documento generado en 22/11/2023 03:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>